| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE PRESENTACIÓN:** | 15 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | |
| **NOMBRE DEL PROGRAMA:** | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y UNIDADES DE NEGOCIOS PÚBLICOS PARA TODOS | | | |
| **CÓDIGO BPIN:** | 2024850010017-2024850010018 | | | |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y UNIDADES DE NEGOCIOS PÚBLICOS PARA TODOS EN YOPAL | | | |
| **CÓDIGO:** | PLAZAS MEJORADAS -SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS | | | |
| **FUENTE:** | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | | | |
| **COMPONENTES:** | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y UNIDADES DE NEGOCIOS PÚBLICOS PARA TODOS EN YOPAL | | | |
| **ACTIVIDAD:** | DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS, PARA ORIENTAR LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y LA FINANCIACIÓN | | | |
| **POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO** | 194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018 - PROYECCIÓN 2024 | | | |
| **EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTO(S)** | 3 | **INDIRECTO(S)** | |

Por medio del presente, la suscrita Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", con fundamento en lo consagrado en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica una adición al contrato de mínima cuantía cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL AL ÁREA DE CESIÓN CONTIGUA AL DENOMINADO "PARQUE DE LAS AGUAS", UBICADO EN LA CARRERA 40 ENTRE CALLE 24 Y 26B DEL MUNICIPIO DE YOPAL".**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL ADICIONAL.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV a través del proceso de selección No. MC-INDEV-014-2025, cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL AL ÁREA DE CESIÓN CONTIGUA AL DENOMINADO PARQUE DE LAS AGUAS,

UBICADO EN LA CARRERA 40 ENTRE CALLE 24 Y 26B DEL MUNICIPIO DE YOPAL", seleccionó al proponente EXPO ARCO S.A.S., identificado con Nit. 844004371-8.

Que con ocasión de lo anterior se suscribió el contrato de obra No. 241 de 2025, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($35.500.080) y un plazo de un (1) meses, designándose como supervisora a la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad y suscribiéndose acta de inicio el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, en la que se estableció como fecha de terminación el día veintitrés (23) de diciembre de 2025.

Que el 25 de noviembre de 2025, se llevó a cabo un comité técnico de seguimiento al contrato de obra No. 241-2025, en el que se realizó una visitica técnica de reconocimiento de avance de las obras a ejecutar y en donde se evidenció la necesidad de llevar a cabo una adición por mayor cantidad de obra, así como la necesidad de realizar un replanteo y descapote e incluir un portón para asegurar la adecuada ejecución del proyecto y la protección del interés público.

Que el 28 de noviembre de 2025, se llevó a cabo comité técnico de seguimiento al contrato de obra No. 241-2025, en el que el contratista presentó formalmente ante la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural una solicitud de adición al contrato de obra No. 241-2025, con el objeto de adicionar: (i) treinta y un (31) metros lineales de cerramiento para garantizar el ancho del perfil vial establecido en el POT de la Carrera 40 correspondiente a 40 metros; (ii) portones de ingreso para habilitar el área como parqueadero para futuros eventos masivos tanto en el Complejo Deportivo Los Hobos o el Parque Zambú; y (iii) realizar un replanteo y descapote sobre el área para disponer los materiales de construcción y residuos vegetales que fueron desechados allí durante la etapa precontractual del proceso.

Que el contratista manifestó en su solicitud de adición que: *"Una vez corroborados los puntos definidos del alinderamiento del cerramiento a ejecutar, el cual con base en los parámetros ya definidos del entorno, como del cumplimiento en respetar el ancho del perfil vial establecido en el POT de la Carrera 40 correspondiente a los 40 metros, se pudo evidenciar que en total son 339 metros lineales. Teniendo en cuenta que contractualmente se tiene previsto ejecutar 308 metros lineales; restando los 339 que son en total; harían falta 31 metros lineales de cerramiento."*

De igual forma, señaló el contratista que: *"(...) se evaluó la necesidad de que en caso de tener un control al área interna de espacio público aproximada de 7.200 m2 se requiere permitir el ingreso a dicha área tanto por el costados de las Calles 24 y 26B; a efectos de que se pueda ingresar maquinaria y personal para realizar los mantenimientos preventivos de limpieza y descapote a fin de garantizar la seguridad y salubridad del sector; así como también se que se requiere habilitar esta área para parqueaderos en caso de eventos masivos tanto al Complejo Deportivo los Hobos o Parque Acuático Zambu, por lo que se hace necesario incorporar dos portones de ingres."*

Que finalmente, el contratista sostuvo que: *"Tal como se dejó en evidencia en el acta de Comité Técnico de fecha 25 de noviembre de 2025; en el que se manifiesta que durante el tiempo en que se inició el proceso de formulación y fase contractual hasta la celebración del acta de inicio, el área donde se ejecuta el contrato No. 241 de 2025 fue afectada con la disposición de residuos de material vegetal y materiales de construcción tal como se ilustro en el respectivo registro*

*fotográfico, por lo que se requiere adelantar un replanteo y descapote sobre el área donde se ejecutará el cerramiento, en un ancho aproximado de 2.00 metros."*

Que el 2 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural efectuó una solicitud de adición al contrato de obra No. 241 de 2025, en el que se incluyan mayores cantidades de obra, esto es, treinta y un (31) metros lineales de cerramiento e ítems nuevos no previstos, consistentes en un (1) portón perimetral de 5 metros y de 2 metros de altura, y el descapote, limpieza y nivelación de terreno de 678 metros cuadrados.

Que de acuerdo con el acta de fijación de precios no previstos del 2 de diciembre de 2025, el portón perimetral de 10 metros lineales tiene un precio unitario de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($629.755,66) y el descapote, limpieza y nivelación del terreno de 678 m2 tiene un precio unitario de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($6.971,22).

Que de acuerdo con la solicitud de adición presentada por la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el contrato de obra No. 241 de 2025, presenta un avance físico del 40% y se determinó que resultaba necesario realizar una adición por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($16.972.202,00), para ejecutar las mayores cantidades de obra y los ítems nuevos no previstos señalados por el contratista.

Que teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual y como resultado de la verificación técnica en campo se evidenció la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y actividades no previstas inicialmente, indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y para garantizar la funcionalidad, seguridad y correcta delimitación del área intervenida.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe responder al principio de planeación y orientarse al cumplimiento de los fines estatales. No obstante, la misma normativa reconoce que, durante la ejecución, pueden presentarse circunstancias técnicas o fácticas no advertidas inicialmente, que hacen necesario ajustar el alcance del contrato para garantizar su correcta ejecución.

Que en virtud de dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que en reiterados pronunciamientos el Consejo de Estado han reiterado que la planeación no excluye la posibilidad de modificaciones contractuales, siempre que estas sean: objetivamente necesarias, estén debidamente motivadas y no desnaturalicen el objeto contractual y teniendo en cuenta que en el presente caso, las mayores cantidades de obra y los ítems nuevos se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, pues permiten cerrar de manera continua el área de cesión y garantizar su adecuado uso y control.

Que los conceptos y lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado de manera reiterada que las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos son procedentes cuando: surgen de condiciones reales del proyecto evidenciadas en la ejecución; son indispensables para

cumplir el objeto contractual; no implican un nuevo objeto ni alteran la naturaleza del contrato; y resultan más eficientes que adelantar un nuevo proceso de selección.

En este sentido, la ejecución del portón perimetral y las labores de descapote, limpieza y nivelación resultan necesarias para garantizar la funcionalidad del cerramiento, el control de accesos y la estabilidad de la infraestructura, lo cual se encuentra plenamente alineado con el objeto del contrato y con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

Que desde el punto de vista técnico, se evidenció que el cerramiento inicialmente contratado no cubre la totalidad del perímetro requerido, haciendo necesaria la ejecución de 31 metros lineales adicionales, que la ausencia de un portón perimetral impide el control adecuado de accesos al área de cesión y que las condiciones reales del terreno exigen labores previas de descapote, limpieza y nivelación, sin las cuales no es posible garantizar la estabilidad y durabilidad de la obra, razón por la cual se concluye que estas actividades no constituyen obras independientes, sino que son complementarias y necesarias para la correcta ejecución del cerramiento perimetral.

Que de acuerdo con el valor de los metros lineales de cerramiento previstos en el Contrato de Obra No. 241 de 2025, así como del acta de fijación de precios de ítems no previstos del 2 de diciembre de 2025, la mayor cantidad de obra y los nuevos ítems no previstos ascienden a un valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($16.972.202,00), es decir, 11.9 SMLMV.

Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 241 de 2025, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($35.500.080), es decir, 24.93 SMLMV, razón por la cual de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá adicionarse hasta 12.46 SMLMV, razón por la cual se concluye que resulta viable realizar la adición puesto que esta no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

| REQUISITO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **LICENCIA** | N/A | |
| **PERMISOS** | N/A | |
| **DISEÑOS** | N/A | |
| **PLANOS** | N/A | |
| **SERVIDUMBRES** | N/A | |
| **INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** | SI | |

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del adicional al contrato de prestación de servicios de vigilancia se identifica así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CÓDIGOS UNSPSC |
|---|---|---|
| 1 | MALLA ESLABONADA CL 10 HUECO DE 2" | 30111903 Producto: Lámina de malla de alambre |
| 2 | TUBO GALVANIZADO DE 2" CL 1,90 MM | 40171502 Producto: Tubo de acero al carbono sin uniones para uso comercial |
| 3 | ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 12,5 | 31152002 Producto: Alambre de púas |
| 4 | VARILLA PARA ANCLAJE DE 1/2 X 6 MTS | 30102404 Producto: Varillas de acero |
| 5 | ANGULO DE 1 1/2 X 3/16 | 30101504 Producto: Ángulos de acero |
| 6 | CONCRETO 3000 PSI | 30111505 Producto: Concreto premezclado |
| 7 | PINTURA ANTICORROSIVO AMARILLO | 31211518 Producto: Pintura antióxido |
| 8 | SOLDADURA 60-13 X 3/32 | 23271412 Producto: Soldadura termita |
| 9 | CAMISA BISAGRA | 31162403 Producto: Goznes o bisagras |
| 10 | TUBO SCHEDULE 80 DE 3" | 40171502 Producto: Tubo de acero al carbono sin uniones para uso comercial |
| 11 | TAPA GALVANIZADA TUBO DE 2" | 40172407 Producto : Tapa de tubo de acero inoxidable |
| 12 | PASADOR PORTA CANDADO | 39121903 Producto : Bloqueo de pasador y candado |
| 13 | PASADOR DE PISO | 39121903 Producto : Bloqueo de pasador y candado |

## 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas y entregar los bienes o servicios en las cantidades que se relacionan a continuación:

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO

**UBICACIÓN:** ÁREA DE CESIÓN CONTIGUA AL DENOMINADO PARQUE DE LAS AGUAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL

**DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA**

Numero de niveles. 1
Altura del cerramiento (h) 2.60 m.
Forma geométrica de la planta: Regular

Se cuenta con los detalles constructivos y especificaciones técnicas que forman parte integral de la información suministrada en el presente estudio previo. El proyecto está establecido por las NORMAS COLOMBIANAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, se dará estricto cumplimiento a las especificaciones de la norma, cualquier cambio debe ser aprobado por la supervisión y/o la entidad contratante.

Se entregará al ejecutor todos los detalles constructivos y especificaciones técnicas y se exigirá la calidad de cada uno de los materiales a trabajar, de igual forma sugerir que tenga en cuenta el cerramiento del área a intervenir para prevenir cualquier accidente y seguridad de la obra.

El ejecutor antes de realizar cualquier actividad debe conocer las áreas a intervenir, las condiciones climáticas, el personal a trabajar, los horarios permitidos, el agua potable, el drenaje de aguas, las normativas del municipio, revisión continua de los planos, el cronograma de trabajo y la bitácora de obra.

**DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y LAS UNIDADES**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD |
|---|---|---|
| 1 | MALLA ESLABONADA CL 10,5 MM HUECO DE 2 1/2" | M2 |
| 2 | TUBO GALVANIZADO DE 2" CL 1,90 MM | ML |
| 3 | ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 12,5 | ML |
| 4 | VARILLA PARA ANCLAJE DE 1/2 X 6 MTS | KILO |
| 5 | ANGULO DE 1 X 3/16 | ML |
| 6 | CONCRETO 3000 PSI | M3 |
| 7 | PINTURA ANTICORROSIVO AMARILLO | GL |
| 8 | SOLDADURA 60-13 X 3/32 | KG |
| 9 | CAMISA BISAGRA | ML |
| 10 | TUBO SCHEDULE 80 DE 3" | ML |
| 11 | TAPA GALVANIZADA TUBO DE 2" | UNIDAD |
| 12 | PASADOR PORTA CANDADO | UNIDAD |
| 13 | PASADOR DE PISO | UNIDAD |

**CERRAMIENTO PERIMETRAL DE 2,00 MTS DE ALTURA CONSISTENTE EN:** MALLA ESLABONADA EN ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10,5 HUECO DE 2" DE ALTURA 2,00 ML CON MARCO SUPERIOR E INFERIOR EN ANGULO DE 1 X 3/16", + POSTE EN TUBO GALVANIZADO DE 2 " CL 16 (2,MM) DE 3,00 ML (0,50 ENTERRADOS+ 2,00 ML ZONA RECTA LIBRE + 0,50 DE DEFLEXIÓN A 30"); CON SUS DADOS EN CONCRETO DE 0,25 X 0,25 X 0,50 + REFUERZO EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CL 16 ( 2MM ) DE 3,00 ML EN DIAGONAL SOBRE EL MISMO PANEL DE MALLA CADA 9 METROS + PUNTAL DE APOYO CADA 9 METROS DE 1,50 ML EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CL 16 (2MM) CON SUS DADOS EN CONCRETO DE 0,25 X 0,25 X 0,50 +ALAMBRE PÚA GALVANIZADO CL 12,5 CON 3 LÍNEAS.

**UNIDAD DE MEDIDA: Metro Lineal**

**DESCRIPCIÓN:** El contratista realizará la construcción del cerramiento lateral o contiguo de 339 metros lineales al denominado "Parque de las Aguas", localizado entre la Carrera 40 entre Calle 24 y 26B, del municipio de Yopal.

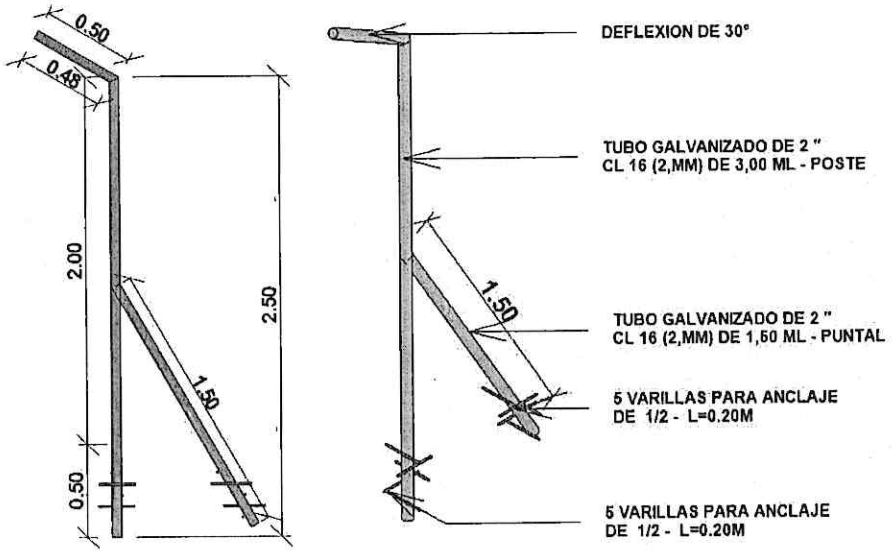
**INSTALACIÓN DE LOS ANCLAJES DE LOS POSTES Y PUNTALES CORTE DEL TUVO PARA DEFLEXIÓN DE 30**

Los postes y puntales en tubo galvanizado de 2 " cal 16 (2, mm) de 3,00 ml, deberán ser instalados con sus respectivos anclajes y refuerzos. En la parte inferior de cada poste y puntal se colocarán **5 varillas de acero corrugado de ½" de 0.20 m de longitud**, dispuestas como elementos de anclaje para garantizar la fijación al dado de concreto.

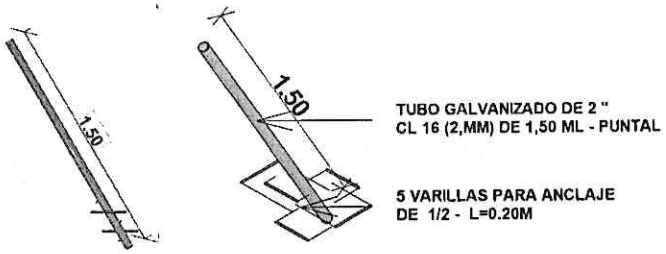
En la parte superior del tubo se le hace un corte de -0.50 cm para el quiebre e instalación de deflexión a 30°, conforme a los planos de diseño, se instalará una tapa galvanizada de 2".

La ejecución deberá considerar, la correcta alineación y nivelación de los elementos metálicos, así como la adecuada fijación de los anclajes, garantizando la integridad estructural del conjunto.

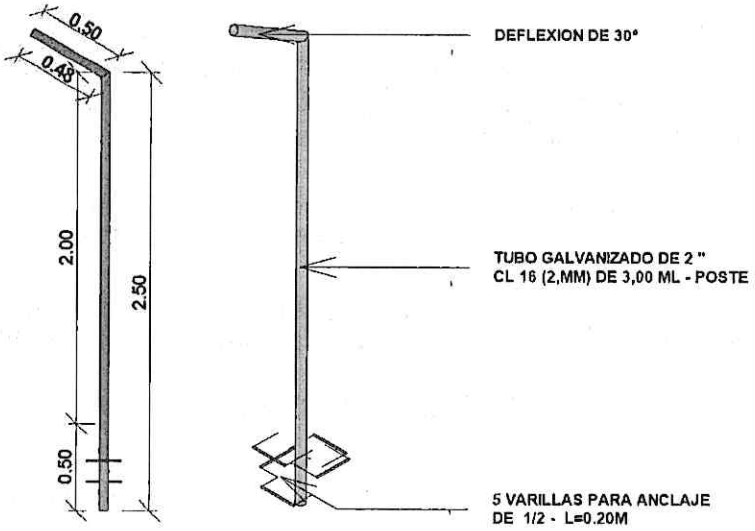
**CONJUNTO DEL POSTE + PUNTAL**




**PLANO DEL PUNTAL**




**PLANO DEL POSTE**

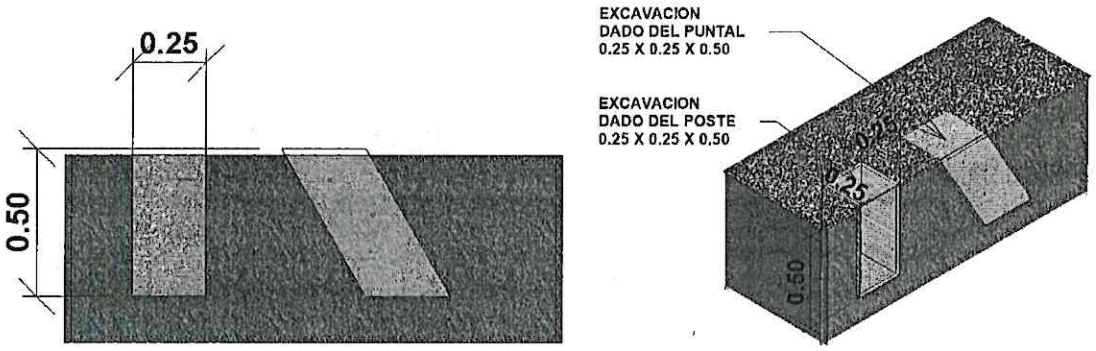



## EXCAVACIONES

El contratista deberá ejecutar las excavaciones correspondientes para la construcción de los dados de anclaje de postes y puntales. Dichas excavaciones tendrán dimensiones de 0.25 m x 0.25 m x 0.50 m, garantizando el volumen necesario para la correcta fundida de los dados de concreto.

Durante la ejecución se deberá asegurar que las excavaciones se realicen con las medidas exactas, paredes firmes y fondo nivelado, evitando socavaciones o alteraciones que puedan afectar la estabilidad del elemento estructural. Asimismo, será necesario mantener la limpieza de los pozos de cimentación, retirando material suelto o agua acumulada, con el fin de garantizar la adecuada adherencia y resistencia del concreto al momento de la fundida.

## 3D DE LA EXCAVACIÓN



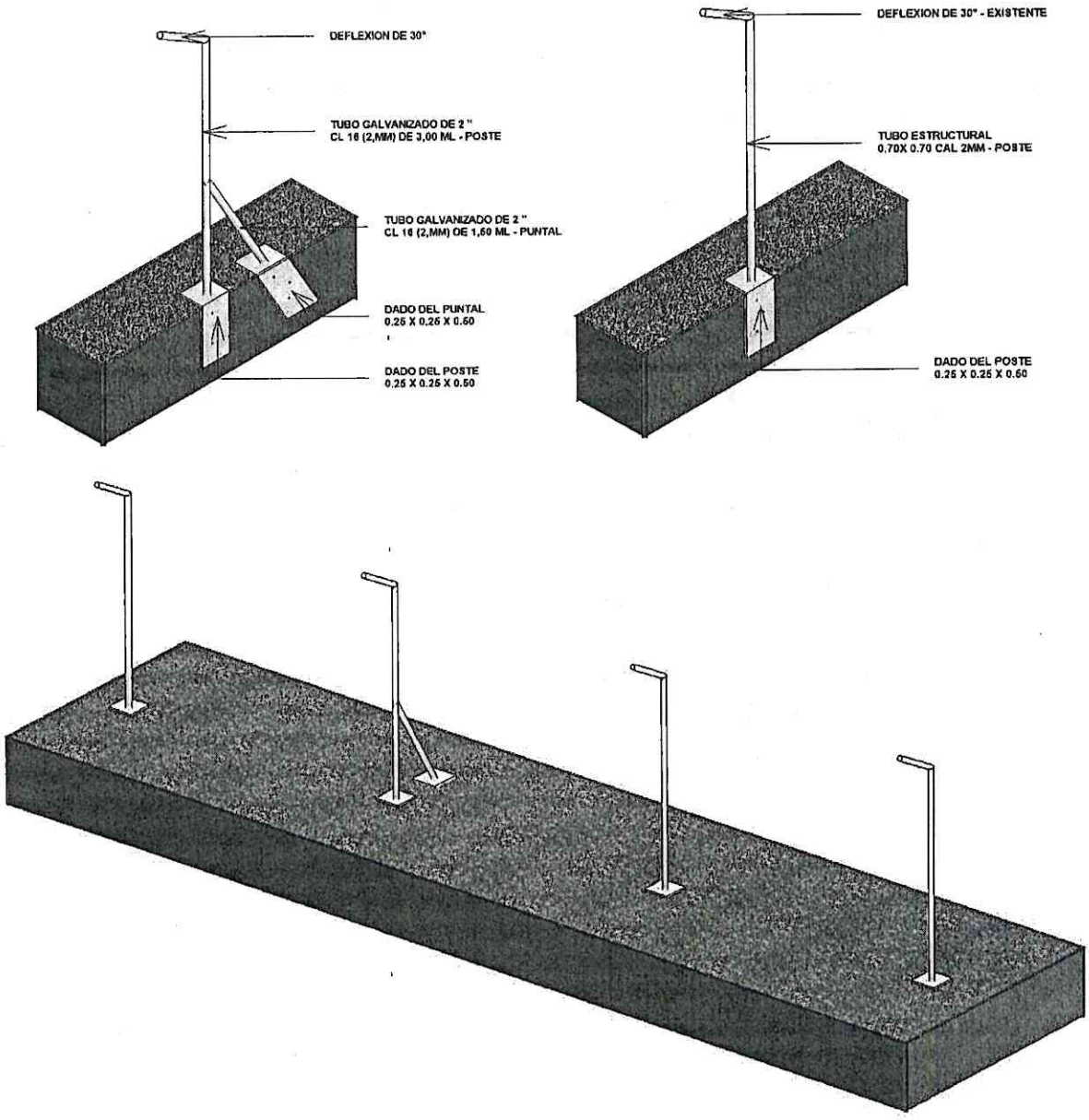

## FUNDIDA DE LOS DADOS CON LOS POSTES Y PUNTALES

Los postes y puntales se instalarán sobre dados de concretos fundidos en sitio, con una resistencia mínima de 3.000 psi y dimensiones de 0.25 m x 0.25 m x 0.50 m. Los postes deberán colocarse a plomo y nivel, garantizando su correcta alineación de acuerdo con los requerimientos del diseño. Asimismo, se dispondrán puntales fabricados en tubo estructural de las mismas

características, ubicados cada 9 metros e instalados con una inclinación de 15°, con el fin de proporcionar estabilidad adicional frente a cargas laterales y deflexiones.

La fundida de los dados deberá realizarse asegurando un adecuado vibrado y compactación del concreto, evitando la presencia de vacíos y garantizando un anclaje uniforme y resistente entre la estructura metálica y la cimentación.

## 3D DE INSTALACIÓN DE LOS POSTE



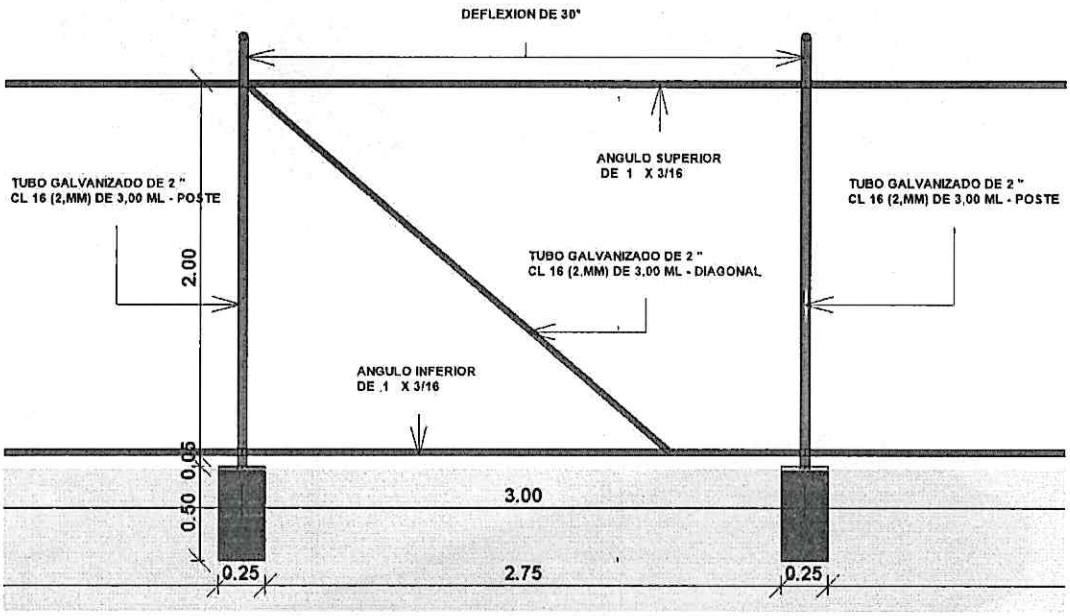

## INSTALACIÓN DE LOS ÁNGULOS Y DE LA MALLA

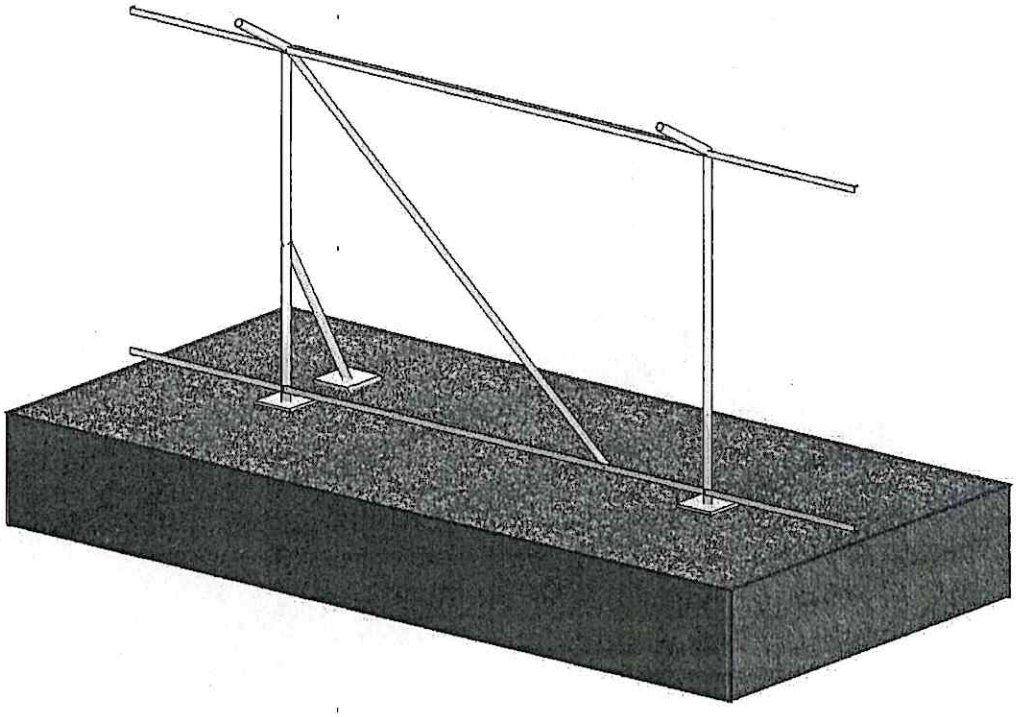
El montaje de los ángulos metálicos se realizará en los espacios comprendidos entre poste y poste, En la parte superior e inferior se instalará un ángulo metálico de 1 ½" x 3/16", el cual cumplirá la función de soporte estructural y punto de anclaje para la fijación de la malla, en el poste que va el puntal de apoyo se le instalara un tuvo diagonal paralelo a los ángulos brindándole una estabilidad a la cerca.

Sobre dicho ángulo se colocará una malla eslabonada calibre 10.5 con abertura de 2", instalada de manera continua y uniforme, cubriendo el espacio de 2.00 m x3.00 m. La instalación deberá asegurar la adecuada tensión de la malla, evitando deformaciones, desplazamientos o pandeos, y garantizando la resistencia y estabilidad del cerramiento en conjunto con los elementos metálicos existentes.

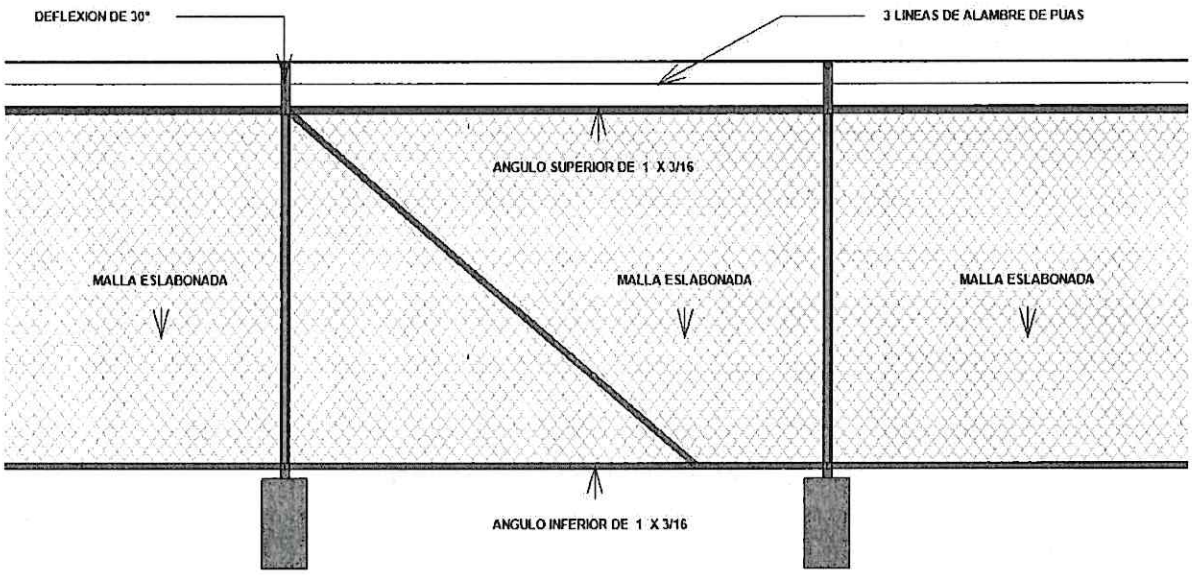
En la parte superior se dispondrán tres (3) líneas de alambre de púas calibre 12,5, fijadas sobre las deflexiones de 30° que va en cada poste, reforzando la seguridad y completando el sistema de cerramiento.

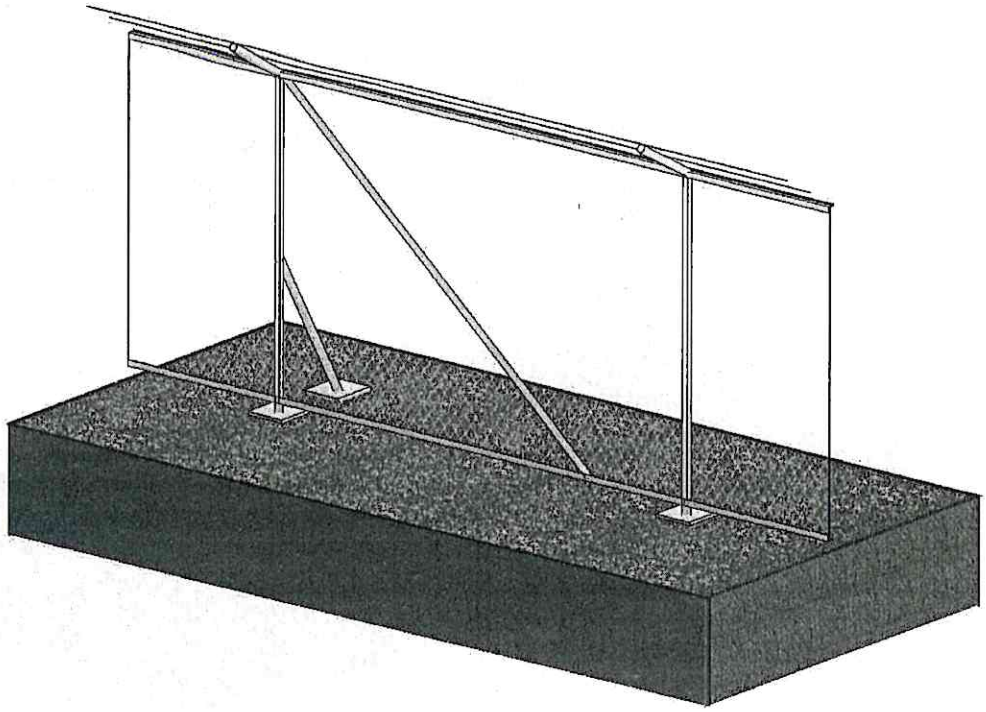
## PLANO DEL MONTAJE DE LOS ÁNGULOS Y LA DIAGONAL



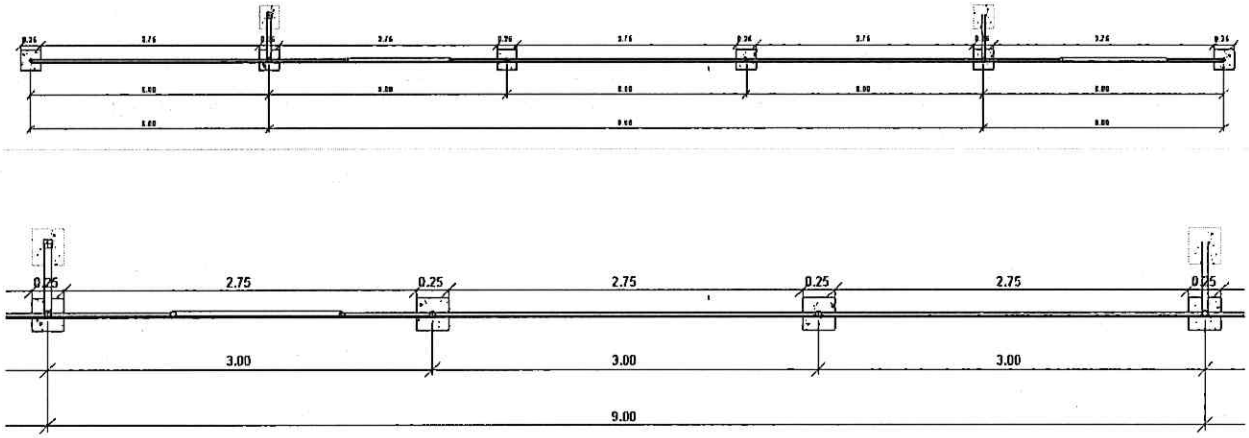


## MONTAJE DE LA MALLA Y 3 LÍNEAS DE PÚAS

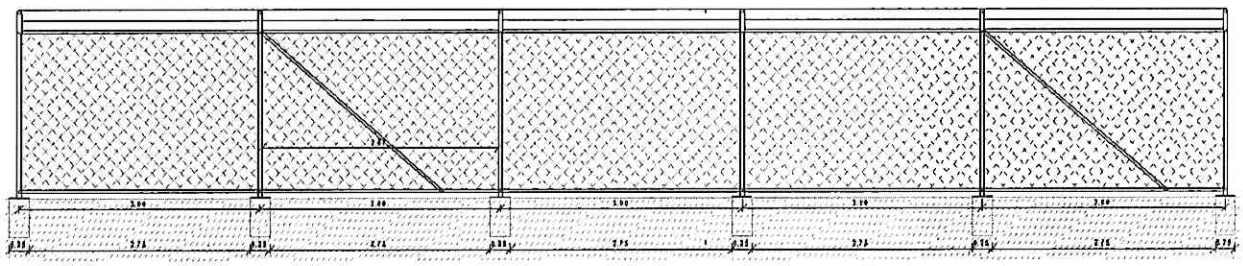




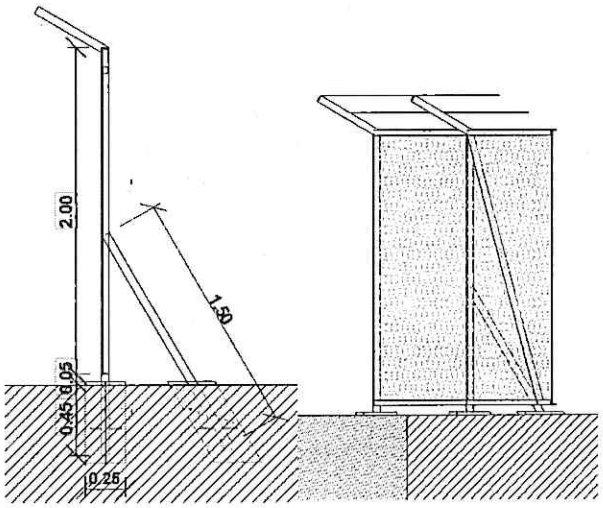
**PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CERCA**



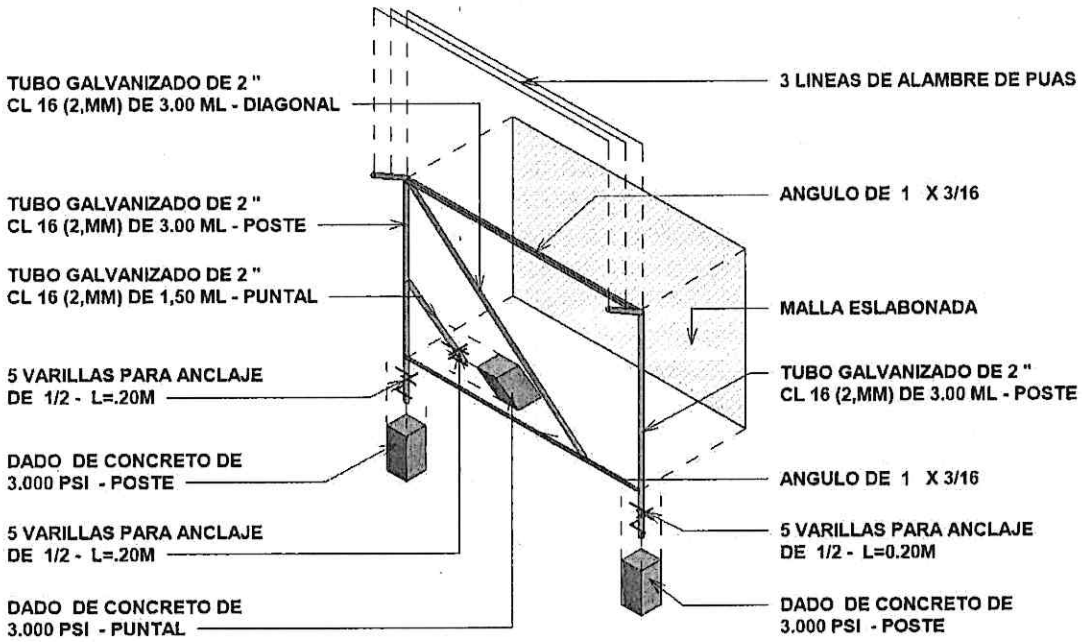

**ALZADO DE CERRAMIENTO**



## SECCIÓN DEL CERRAMIENTO




## DETALLE TÉCNICO DEL CERRAMIENTO A CONSTRUIR EN LA CARRERA 40 ENTRE CALLE 24 Y 26B



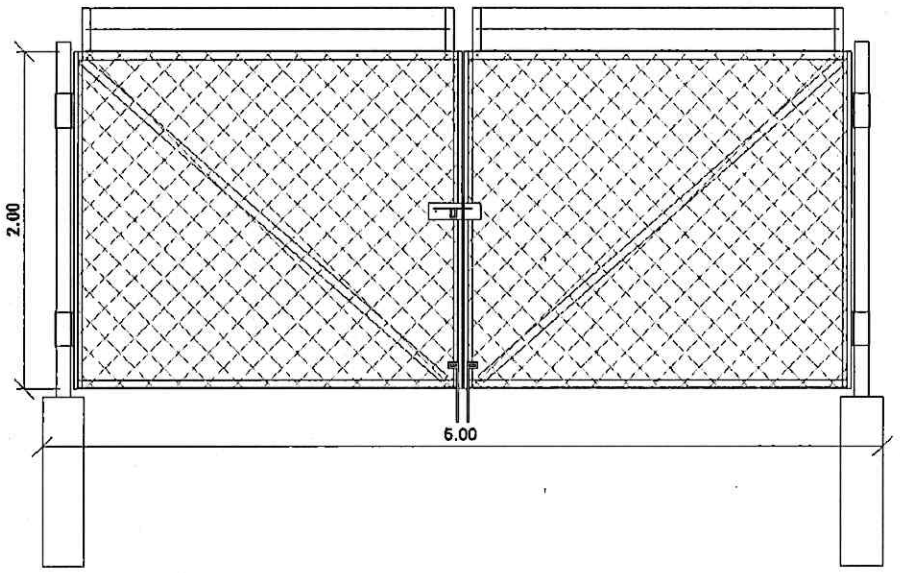

**MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** La actividad se medirá una vez finalizada, verificada y recibida a satisfacción por la supervisión. El pago se efectuará por el 100 % del valor del ítem, contra entrega y aprobación de la obra ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

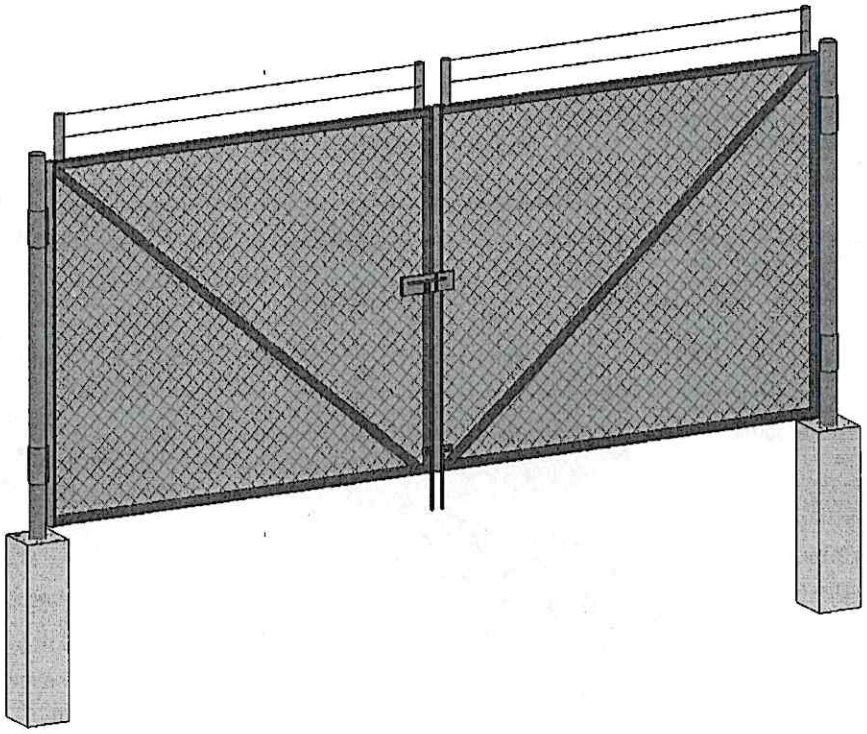
## PORTON

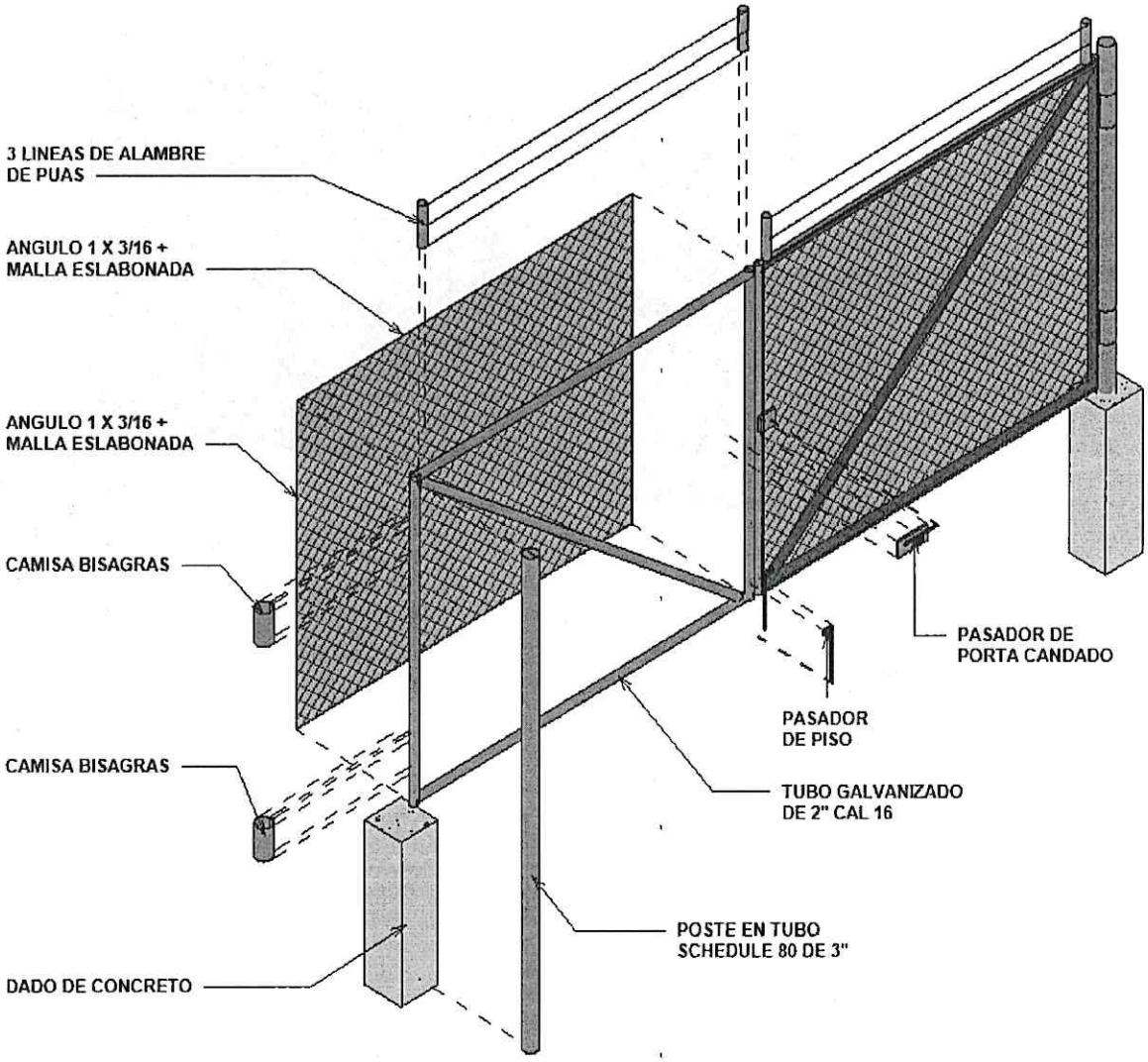
El contratista realizará la instalación de dos (2) portones, cada uno con una dimensión de 5,00 m de largo por 2,00 m de alto, ubicados en la Calle 24 y en la Calle 26B, respectivamente.

Cada portón estará conformado por los siguientes elementos:

- Postes:
  Dos (2) tubos Schedule 80 de 3", con longitud total de 3,00 m cada uno, de los cuales 1,00 m irá enterrado y anclado mediante dado de concreto, y 2,00 m quedarán en línea recta para la sujeción de la hoja o estructura del portón.
- Sistema de bisagras:
  Dos (2) camisas tipo bisagra, una en cada poste, para soportar la hoja o estructura del portón.
- Hoja o estructura del portón:
  Fabricada en tubo galvanizado de 2" calibre 16 (2 mm), con refuerzo diagonal para mayor rigidez.
  Incluye marco superior, inferior y laterales en ángulo de 1" x 3/16", diseñado para la soldadura de la malla eslabonada galvanizada calibre 10,5, con hueco de 2 1/2".
- Cerramiento superior:
  Instalación de alambre de púas galvanizado calibre 12,5, con tres (3) líneas en la parte superior del portón.
- Herrajes de seguridad:
  Un (1) pasador porta-candado y dos (2) pasadores de piso para asegurar el cierre del portón.



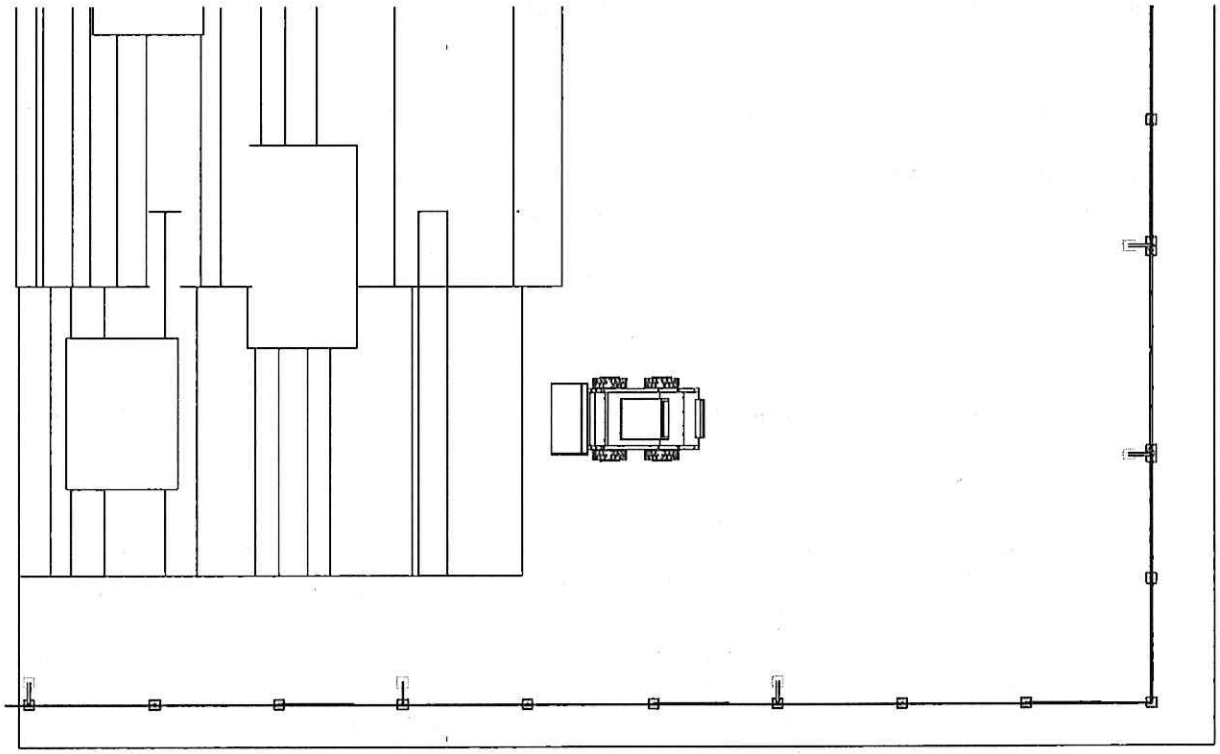


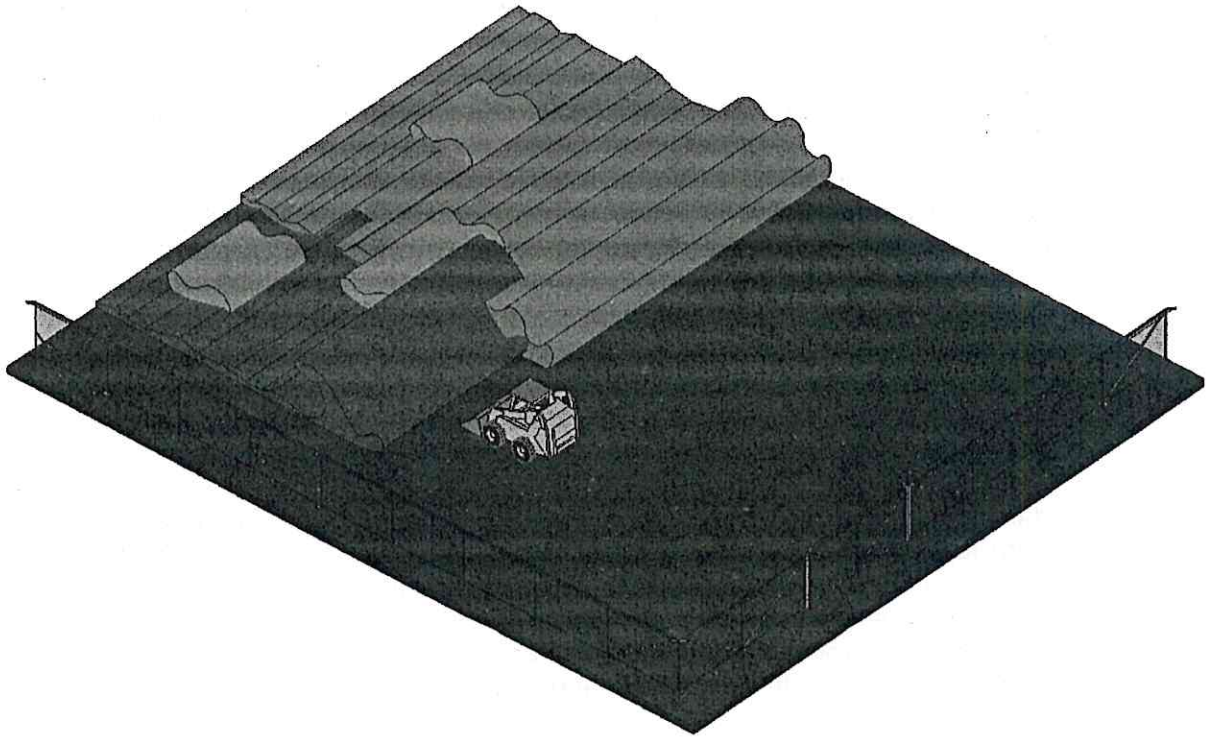



## DESCAPOTE DESMONTE Y LIMPIEZA DE ZONA VERDE

El contratista deberá realizar las actividades de descapote y nivelación del área donde se construirá el cerramiento, garantizando que la cerca quede instalada a un mismo nivel respecto al terreno.

Así mismo, deberá ejecutar el desmonte del lote, incluyendo el retiro total de la capa vegetal, con el fin de dejar el terreno en condiciones óptimas para la construcción del cerramiento.





**MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** La actividad se medirá una vez finalizada, verificada y recibida a satisfacción por la supervisión y/o interventoría. El pago se efectuará por el 100 % del valor del ítem, contra entrega y aprobación de la obra ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

## 4. OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL ADICIONAL

Para el cumplimiento del objeto del adicional, el contratista y la entidad deberán cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato de Obra No. 241 de 2025.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DEL ADICIONAL

La adición solicitada se ajusta a los parámetros legales previstos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"* y jurisprudenciales establecidos sobre la materia por el Honorable Consejo de Estado:

> *"La Sala procede a clasificar las limitaciones' legales que han sido expuestas por la doctrina para modificar un contrato estatal derivadas de una interpretación sistemática de las reglas y principios del Estatuto y de la función administrativa. Para el efecto, se referirá a los límites de orden temporal, formal y material. Como advertencia previa, esta Sala considera que la regla general que debe cumplir la entidad estatal corresponde a la inalterabilidad del contrato y, por ende, su modificación tendrá carácter de excepcional y será de interpretación restrictiva. Clases de límites para la modificación de los contratos: i) Límites de orden temporal (...) ii) Relacionados con la vigencia del contrato. (...) y iii) Límites de orden material. (...) En relación con los límites de orden material hay límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría.*
>
> *En forma adicional, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado algunos límites de orden material para modificar los contratos: (i) La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. El objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección, independientemente de la existencia de una norma expresa, pues se estaría incurriendo en una desviación de poder y en la pretermisión de los principios del proceso de selección, en especial, de igualdad, libertad de concurrencia y transparencia. Aunque la norma de prohibición expresa fue derogada con el actual Estatuto General de Contratación, el Consejo de Estado ha reiterado que la prohibición se mantiene, para que no se suscriban dos o más contratos con el mismo objeto, generalmente con la finalidad de evadir el proceso de selección. (ii) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades.*

*Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...) Estos criterios se han planteado respecto de contratos regulados por la Ley 80 de 1993, pero resultan igualmente procedentes para los contratos estatales con regímenes especiales, teniendo en cuenta la obligatoriedad de aplicar los principios de la función administrativa y de la función fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta, según lo ordena el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En síntesis, el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección. Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado"*[1].

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el adicional no supera el 50% del valor inicial del contrato ni el de la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto de la Entidad, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siguientes, ni se altera el objeto y las condiciones del contrato inicial, el adicional resulta viable jurídicamente.

El presente adicional estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

## 6. CONDICIONES DEL ADICIONAL

### 6.1. TIPO DE CONTRATO

Para la presente necesidad de contratación se estima pertinente la realización de un adicional al Contrato de Obra No. 241 de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

### 6.2. OBJETO:

Adicional No. 1 al Contrato de Obra No. 241 de 2025, suscrito entre el INDEV y EXPO ARCO S.A.S., cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL AL ÁREA DE CESIÓN CONTIGUA AL DENOMINADO "PARQUE DE LAS AGUAS", UBICADO EN LA CARRERA 40 ENTRE CALLE 24 Y 26B DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**.

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: EDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263) Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

### 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del adicional será el previsto en el Contrato de Obra No. 241 de 2025.

### 6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del adicional deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

### 6.5. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de liquidación será el previsto en el Contrato de Obra No. 241 de 2025.

### 6.6. FORMA DE PAGO

La forma de pago del adicional será la prevista en el Contrato de Obra No. 241 de 2025.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del adicional es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($16.972.202,00)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del adicional, valor que se encuentra justificado en la propuesta económica presentada por el contratista, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL

Para los efectos del presente proceso, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con los Rubros 2.3.2.02.02.005.40.01.2024850010018 - Servicio de apoyo Financiero para el mejoramiento Integral de Barrios por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($10.893.375,60) y 2.3.2.02.02.008.40.12.2024850010017 documentos de planeación por valor de SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($6.078826,40) precio el cual se constituirá el presupuesto oficial del adicional con **CDP N° 2025000435** del 16cde diciembre de 2025, por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($16.972.202,00)**.

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del adicional continuara en los términos previstos en el Contrato de Obra No. 241 de 2025, esto es, a cargo de la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad o quien haga sus veces.

## 10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL ADICIONAL.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el adicional serán los previstos en el Contrato de Obra No. 241 de 2025.

## 11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA A EXIGIR EN EL PROCESO DEL ADICIONAL.

El contratista deberá actualizar las garantías señaladas en el Contrato de Obra No. 241 de 2025.

## 12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

| | |
|---|---|
| Elaboró Componente Técnico:<br><br>Firma:<br>Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLÓN**<br>Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural | Elaboró Componente Financiero:<br><br>Firma:<br>Nombre: **ROCÍO QUINTANILLA GALVIS**<br>Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera |
| Elaboró Componente Jurídico:<br><br>Firma:<br>Nombre: **ROBINSON RINCÓN FONSECA**<br>Cargo: Profesional Contratado | Aprobó:<br><br>Firma:<br>Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente |
| Revisó Componente Jurídico:<br><br>Firma:<br>Nombre: **OSCAR BELTRÁN PÉREZ**<br>Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica | |